

ASEPELT-ASOCIACION INTERNACIONAL DE ECONOMIA APLICADA

ESTATUTOS

Artículo	
NOMBRE Y SEDE	
1	La Asociación tomará el nombre de "ASEPELT Asociación Internacional de Economía Aplicada".
2	La Secretaría General tendrá su sede en c/ Las Plantas, 8, 2º D, 28110 Algete (Madrid).
OBJETO	
3	La Asociación tiene por objeto organizar, promover y favorecer trabajos originales de carácter científico en el dominio de la economía aplicada, con el propósito de estimular el avance del conocimiento y la innovación en dicho dominio, así como el establecimiento de vínculos de colaboración y cooperación entre los investigadores.
4	Realiza su objeto particularmente por: a) el intercambio de información entre sus miembros referente a los programas de trabajo y de investigación; b) las publicaciones de selecciones de artículos o de obras colectivas; c) la publicación de una revista científica; d) la celebración de una reunión anual; e) la organización de seminarios, jornadas, coloquios, congresos y cuantas otras actividades sean consideradas convenientes a los efectos indicados.
ÁMBITO	
5	El ámbito de acción de la Asociación es el de España, manteniendo al mismo tiempo una proyección internacional, con atención preferente a los países de la U. E. y a los latinoamericanos.
MIEMBROS	
6	La condición de miembro se adquiere mediante solicitud de admisión dirigida al Consejo Ejecutivo y acuerdo favorable de éste.
7	Se pierde tal condición por voluntad expresa del miembro o por incumplimiento de sus deberes sociales, según criterio de la Asamblea General. En cada Asamblea General se actualizará y difundirá la lista de miembros.
8	Los miembros pueden ser individuales o institucionales. Los miembros institucionales podrán firmar con la Asociación un Convenio que especifique las bases de su posible colaboración con ella.
9	El Consejo Ejecutivo propone a la Asamblea General el nombramiento de Socios de Honor para aquellas personas que hayan contribuido notoriamente a la consecución de los objetivos de la Asociación o que hayan mostrado unos méritos relevantes en el dominio de la economía aplicada.
10	Todos los miembros individuales tienen voz y voto en las Asambleas Generales. Los miembros institucionales acreditarán ante la Asociación, en cada Asamblea, a las personas en quien delegan esta función.
11	Los miembros individuales satisfacen una cuota anual decidida por la Asamblea General. Los miembros institucionales satisfacen la cuota que anualmente se estipule en función de su posible convenio con la Asociación; o, en ausencia de convenio, la que sea decidida al respecto por la Asamblea General.
ORGANIZACIÓN	
12	La Asociación es regida y administrada por la Asamblea General, el Consejo Ejecutivo y el Consejo de Dirección.

13	<p>La Asamblea General es el órgano máximo de decisión de la Asociación. La Asamblea General ordinaria es convocada por el Consejo Ejecutivo con ocasión de la Reunión Anual de la Asociación, e incluye en su orden del día la determinación del lugar y organizador de la próxima Reunión Anual. Se celebra Asamblea extraordinaria cuando lo solicite el 25% de los miembros de la Asociación o cuando el Consejo Ejecutivo lo considere necesario. La Asamblea toma sus decisiones por mayoría simple de los miembros presentes y votos por correo, en su caso, sobre temas incluidos en la convocatoria. El Consejo Ejecutivo convoca las Asambleas Generales con un mínimo de 30 días de antelación e incluye en la convocatoria cualquier tema propuesto por al menos 50 miembros de la Asociación.</p>
14	<p>El Consejo Ejecutivo es el órgano máximo de decisión entre Asambleas Generales. Está constituido por el Presidente en ejercicio, el Presidente electo, un Vicepresidente, un representante de cada Sección, el Secretario General, y un número de vocales igual a cuatro más uno adicional por cada cien miembros o fracción de cien. Así mismo, se incorporarán con voz pero sin voto el Presidente de Honor y los Socios de Honor. El Consejo toma sus decisiones por mayoría simple de los miembros presentes y otorga a su Presidente voto de calidad. El Presidente convocará al Consejo Ejecutivo al menos una vez al año y siempre que lo soliciten al menos la cuarta parte de sus miembros. El orden del día del Consejo incluirá cualquier tema sugerido por al menos dos de sus miembros. El Consejo Ejecutivo está obligado a presentar a la Asamblea General Ordinaria un informe sobre la actividad de la Asociación, las cuentas de la misma referentes al ejercicio pasado y el presupuesto para el ejercicio siguiente, documentos que serán preparados por el Secretario General.</p>
15	<p>El Presidente ostenta la máxima representación de la Asociación; pertenece al Consejo Ejecutivo, como Presidente Electo, desde un año antes de tomar posesión.</p>
16	<p>El Consejo Ejecutivo designa un Vicepresidente, miembro de la Asociación, a propuesta del Presidente. El Vicepresidente se incorporará como miembro del Consejo Ejecutivo de la Asociación y ostentará la representación de la Asociación por ausencia o delegación del Presidente. Así mismo, ostentará provisionalmente la presidencia de la Asociación en caso de ausencia o incapacidad del Presidente y en tanto persista tal situación y sea elegido nuevo Presidente, si procede.</p>
17	<p>El Consejo Ejecutivo designa un Secretario, miembro de la Asociación, a propuesta del Presidente, que lleva el nombre de Secretario General. El Secretario General ejecuta las decisiones del Consejo Ejecutivo y lleva la gestión ordinaria de la Asociación, siguiendo las instrucciones que le sean dadas por el Presidente. Le corresponde el control de los libros de cuentas de la Asociación, el control de ingresos y gastos de la misma, y velar por la consecución de fondos para financiar las actividades de la Asociación, en orden al cumplimiento de sus fines. Está autorizado a firmar la correspondencia corriente y los actos de gestión ordinaria. La remuneración del Secretario General, en su caso, es fijada por la Asamblea General a propuesta del Consejo Ejecutivo.</p>
18	<p>Corresponde al Consejo de Dirección de la Asociación la coordinación y dirección de las actividades de la Asociación, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Consejo Ejecutivo, asistiendo al Presidente en sus funciones, y desarrollando todas aquellas tareas que le sean delegadas por el propio Consejo Ejecutivo. Estará formado por un máximo de cinco personas pertenecientes al Consejo Ejecutivo, entre las que figurarán, en todo caso, el Presidente, Vicepresidente y Secretario General. Los restantes miembros serán designados por el Consejo Ejecutivo a propuesta del Presidente de la Asociación, y formarán parte del Consejo de Dirección en tanto el Presidente lo considere oportuno y mantengan su pertenencia al Consejo Ejecutivo.</p>

19	Con el fin de velar por el adecuado nivel científico de las publicaciones y actividades organizadas por la Asociación, se crea el Consejo Académico de la Asociación. Estará formado por al menos cinco miembros y será presidida por el Presidente de Honor. En todo caso, formarán parte del mismo los Socios de Honor de la Asociación. Se incorporarán al mismo, a propuesta del Presidente y previa aprobación por la Asamblea, aquellas personas, miembros de la Asociación, que por su perfil profesional o prestigio reconocido se juzguen apropiadas. Igualmente podrán incorporarse, con análogo procedimiento, aquellas personas que sean propuestas por al menos 30 socios.
20	A propuesta del Consejo Ejecutivo, la Asamblea General puede nombrar un único Presidente de Honor.
SECCIONES	
21	A efectos científicos, la Asamblea General podrá aprobar la formación de Secciones especializadas en parcelas homogéneas de conocimiento, dentro del dominio de la economía aplicada, siempre que cuenten con un mínimo de 50 miembros de la Asociación, y estén debidamente justificadas en relación con el objeto y fines de la Asociación.
22	Cada Sección estará dirigida por un Comité de Sección, constituido por un Presidente de la Sección y tres vocales, todos ellos miembros inscritos en la Sección. El Presidente de Sección representa a ésta en el Consejo Ejecutivo de la Asociación, con el propósito de armonizar las actividades específicas de la Sección con las generales de la Asociación, de acuerdo con lo señalado en los artículos 4 y 33. En caso de ausencia o incapacidad de un Presidente de Sección, será sustituido por el vocal de la Sección correspondiente de mayor edad, en tanto persista tal situación o sea elegido nuevo Presidente de Sección, si procede.
MÉTODO DE ELECCIÓN	
23	El Presidente de la Asociación tiene un mandato de cuatro años, no pudiendo ser reelegido inmediatamente para el mismo cargo. El resto de los cargos electivos tienen un mandato de dos años y pueden ser reelegidos inmediatamente para el mismo cargo por un único periodo, sin que puedan optar nuevamente hasta transcurridos al menos dos años desde su cese anterior. El Vicepresidente y el Secretario General mantendrán su cargo en tanto lo considere así el Presidente que los propuso, cesando cuando éste lo haga. No obstante, el Secretario General podrá ser renovado sin solución de continuidad, si es propuesto nuevamente para el cargo, de acuerdo con el artículo 17, en el momento de renovación de la Presidencia de la Asociación.
24	Todas las elecciones se realizan en el seno de la Asamblea General, sobre una lista de candidatos proclamada con un mínimo de treinta días de anticipación por el Consejo Ejecutivo. Todos los miembros de la Asociación tienen derecho a un voto, que en caso de ausencia puede ser efectuado a través de cualquiera de los presentes siempre que se aporte por escrito y en sobre cerrado antes de la votación.
25	Todos los miembros individuales son elegibles para cualquier cargo, siempre que cumplan los requisitos señalados en el artículo 23. El Consejo Ejecutivo proclama candidatos a todos aquellos que sean propuestos por un mínimo de cinco miembros.
26	El Presidente es elegido un año antes de empezar su mandato. Los vocales del Consejo Ejecutivo y de los Comités de Sección y los Presidentes de Sección son renovados al término del mandato correspondiente de cada uno de ellos, salvo lo indicado en los artículos 30, 31 y 32 y en la Disposición Transitoria.
27	Los vocales de cada Comité de Sección y su Presidente son elegidos por los miembros de la Asociación que pertenecen a la Sección correspondiente. A estos efectos, la Asociación llevará un registro con la Sección o Secciones a que pertenece cada socio.
28	El cargo de vocal de un Comité de Sección es compatible con cualquier otro cargo en la Asociación. Todos los demás cargos electivos son incompatibles entre sí.

29	<i>La elección a un puesto del Consejo Ejecutivo y en su caso de un Comité de Sección se hace mediante escrutinio secreto y separado, según los criterios siguientes: A) Cada vacante a cubrir es objeto de una votación. B) Es declarado elegido el candidato que ha obtenido el mayor número de votos. C) En caso de igualdad se procede a una segunda votación entre los presentes y si la igualdad persiste se decidirá de forma aleatoria, entre los candidatos que hayan empatado.</i>
30	<i>La Asamblea General puede promover una moción de censura al Consejo Ejecutivo. Esta moción debe contener una propuesta de Comisión gestora de los miembros. Si la moción prospera, el Consejo Ejecutivo cesa en sus funciones y la Comisión gestora convoca elecciones a todos los cargos de la Asociación en un plazo máximo de tres meses.</i>
31	<i>Cuando todos los cargos de la Asociación sean renovados simultáneamente, el periodo de mandato de la mitad de los vocales con menor número de votos será sólo de un año. En caso de empate, se procederá mediante sorteo.</i>
32	<i>En caso de dimisión de algún cargo electivo de la Asociación antes de la expiración de su mandato, se procederá a su renovación en la Asamblea General inmediata siguiente, con independencia de que se establezcan mientras tanto las diligencias previstas en los artículos 16 y 22. En caso de cese o dimisión del Vicepresidente o del Secretario General, se procederá con la mayor brevedad posible a su sustitución, de acuerdo con lo señalado en los artículos 16 y 17.</i>
ACTIVIDADES	
33	<i>Las actividades ordinarias de la Asociación son la Reunión Anual, dentro de la que se incluyen preceptivamente el Congreso Científico y la Asamblea General, y la publicación de la revista Estudios de Economía Aplicada. Asimismo, la Asociación podrá promover cuantas otras actividades y publicaciones estime pertinentes, de acuerdo con lo establecido en cada caso por la Asamblea General, el Consejo Ejecutivo, el Consejo de Dirección y los Comités de Sección, a tenor de las competencias correspondientes.</i>
34	<i>Para la financiación de las diversas actividades, la Asociación podrá aportar recursos propios, los cuales son detallados en los presupuestos anuales de la Asociación; o bien recurrir a fuentes específicas externas, de acuerdo con los criterios establecidos en cada caso por los órganos correspondientes de la Asociación.</i>
35	<i>La Asociación mantendrá una página web de la Asociación en la que debe incluirse una edición actualizada de sus Estatutos, así como la Relación de Socios, con indicación de aquellos datos que la Ley de Protección de Datos permita. En particular, se mantendrá actualizada una dirección de contacto, ordinaria o electrónica, preparada por la Secretaría General, así como la institución a la que profesionalmente pertenezcan, y, en su caso, las líneas de especialización científica. Asimismo se recogerá información sobre las publicaciones de la Asociación y sobre las Secciones constituidas, incluida la relación de miembros inscritos en cada una, así como los acuerdos del Consejo Ejecutivo a que se hace referencia en el artículo 43.</i>

36	<p>a) La Asociación publica y envía a sus miembros la revista científica <i>Estudios de Economía Aplicada</i>, que recoge trabajos expositivos o de investigación en temas de su competencia, así como noticias o aspectos de interés para los miembros de la Asociación.</p> <p>b) La Asamblea General nombra al Director de la Revista, a propuesta del Consejo Ejecutivo. El Consejo Editor de la Revista se nombra a propuesta de su Director, aprobándose su nombramiento por la Asamblea General, bajo el criterio de ser personalidades de reconocido prestigio académico, pudiendo ser o no miembros de la Asociación. Asimismo se incorporará a dicho órgano el Presidente del Consejo Académico de la Asociación.</p> <p>c) El nombramiento del Director será por un periodo de cuatro años, pudiéndose prorrogar por periodos sucesivos de igual duración.</p> <p>d) El Director de la revista podrá ser invitado a las sesiones de los Consejos Ejecutivo, de Dirección y Académico, cuando el tema de la publicación sea objeto del Orden del día.</p> <p>e) A propuesta del Director, se nombrará un Secretario de la revista, miembro de la Asociación, cuyos emolumentos se fijarán, en su caso, por la Asamblea General.</p>
37	<p>La Asociación organiza una Reunión Anual, dentro de la cual deben incluirse, aparte de otras posibles actividades, el Congreso Científico ASEPELT y la Asamblea General. Para la organización de cada Reunión, la Asamblea General designará, de acuerdo con el artículo 13, el lugar y organizador, preferentemente un socio institucional, que se hará responsable de la celebración y financiación del evento, bajo la supervisión del Consejo Ejecutivo. Deberá designarse un Comité Científico del Congreso, formado por investigadores de reconocido prestigio, contando con el asesoramiento y aquiescencia del Consejo Académico de la Asociación. El Presidente del Comité Organizador de la Reunión podrá participar en las sesiones de los Consejos Ejecutivo y de Dirección a las que sea invitado, cuando los temas referentes a la Reunión Anual formen parte del Orden del Día.</p>
MEDIOS DE LA ASOCIACIÓN	
38	<p>A efectos económicos, la Asociación utiliza como unidad el periodo comprendido entre dos Reuniones Anuales consecutivas. En la Asamblea General Ordinaria correspondiente a cada Reunión Anual, el Secretario General someterá a su aprobación el balance correspondiente al año anterior y el presupuesto previsto para el año entrante.</p>
39	<p>El presupuesto anual será elaborado por el Consejo Ejecutivo y presentado a la Asamblea General para su aprobación, al igual que el Plan de Trabajo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 14.</p>
40	<p>Los recursos de la Asociación están constituidos por las cuotas de todos sus miembros, las cuales serán fijadas por la Asamblea General a propuesta del Consejo Ejecutivo, los ingresos obtenidos por ejecución de Proyectos específicos, el resultado de subvenciones y donaciones y cualquier otro ingreso extraordinario.</p>
41	<p>La Asociación financiará los gastos de administración que el Consejo Ejecutivo estime necesarios, de conformidad con los presupuestos aprobados por la Asamblea General. Los gastos menores serán decididos por el Secretario General; los gastos que sobrepasen el 5% del presupuesto anual deben ser aprobados por el Consejo de Dirección, quien informará de ello al Consejo Ejecutivo. La Asamblea General fijará, en su caso, el porcentaje de la cuota correspondiente a los socios individuales inscritos en las Secciones que pueden ser administradas por los Comités correspondientes. Las cuentas son controladas por un asociado designado a este efecto por la Asamblea General.</p>
MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN	
42	<p>Para la modificación de los Estatutos será necesaria la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria haciendo constar en la misma las propuestas concretas de modificación.</p>
43	<p>Los aspectos no regulados específicamente en los Estatutos vigentes son reglamentados por el Consejo Ejecutivo, que informa de ello a la Asamblea General.</p>

44	<i>La Asociación podrá disolverse mediante convocatoria de Asamblea General de carácter extraordinario y por acuerdo positivo de las dos terceras partes de los miembros de la Asociación.</i>
45	<i>Aprobado el acuerdo de disolución, se procederá a la alienación de los bienes sociales y con su producto se liquidarán las cargas de la Asociación, destinando el sobrante , si lo hubiere, a cualquier otro centro de finalidades parecidas.</i>
DISPOSICIÓN TRANSITORIA	
46	<p>a) <i>Aprobada la reforma de los Estatutos, se procederá a la designación, renovación o confirmación, según proceda, de Vicepresidente y Secretario General, de acuerdo con lo señalado en los artículos correspondientes.</i></p> <p>b) <i>Asimismo, todos los miembros electivos del Consejo Ejecutivo que ocupan sus cargos en el momento de la aprobación de la reforma se mantendrán en los mismos hasta concluir el periodo respectivo para el que han sido nombrados, procediéndose a la culminación de éste a la correspondiente renovación, de acuerdo con los artículos correspondientes del apartado “Método de elección” de los Estatutos.</i></p> <p>c) <i>Los actuales “miembros de honor” pasan a denominarse “Socios de Honor”.</i></p>


